ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE GRANADA

PLAZA NUEVA Nº 8, 1ª PLANTA, C.P. 18071
Tlf.: 958101282 - 958561055 - 600156506 - 600156507. Fax: 958026454
Email: jinstancia.8.granada.jus@juntadeandalucia.es
NIG: 1808742120180002630

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1322/2018. Negociado: IA

De: D/ña. C.P. CALLE TRUCHA 2 Y 4
Procurador/a Sr./a.: MARIA JESUS DE LA CRUZ VILLALTA
Letrado/a Sr./a.: DAVID RODRIGUEZ DONAIRE
Contra D/ña.: JOSE PEDRO MARTINEZ ROMERO y HERENCIA YACENTE DE DON SALVADOR MARTINEZ LORITE Y DOÑA JUANA MARIA ROMERO SANPEDRO
Procurador/a Sr./a.: JULIA DOMINGO SANTOS
Letrado/a Sr./a.: MARIA ENCARNACION GARCIA CAMACHO

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: ESTHER BARRIOS ROZUA
En Granada, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- A los efectos previstos en el artículo 639.4 de la L.E.C., se ha dado el preceptivo traslado para alegaciones sobre la valoración efectuada por el perito judicial designado al efecto, sin que por ninguna de las partes se haya presentado alegaciones o valoración alternativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 639.4 de la L.E.C., que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, a la vista de las alegaciones formuladas y apreciando todos los informes según las reglas de la sana crítica, determinará, mediante decreto, la valoración definitiva a efectos de ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo que acuerdo:

Determinar la valoración definitiva de Vivienda, piso en alto, sin plaza de aparcamiento ni trastero, en inmueble plurifamiliar sito en C/ Trucha, 2 y 4 del distrito postal 18015 de la localidad de Granada. La vivienda objeto de tasación pertenece al número 2, planta 2º de pisos (3º del inmueble) puerta D. Finca inscrita : REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 de Granada, tomo 225, libro 225, folio 178, FINCA URBANA NÚMERO 37.499. **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 18018000280260**. Piso, segundo letra d en la planta tercera, segunda de pisos, con entrada por el portal de la Sección A del edificio en Granada, torre número ocho de la Carretera de Bailén a Málaga, destinado a vivienda. Mide ochenta y tres metros y cinco decímetros cuadrados. Linda considerando su entrada particular: frente, rellano de la escalera y piso E; derecha entrando, piso C; izquierda, aires de calle particular; espalda, piso D, en pequeña parte aires de la cubierta de la planta de locales. Cuota: cero enteros, ochenta y tres centésimas por ciento. **REFERENCIA CATASTRAL 5161102VG4156A0016IE.**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Asciende el valor de tasación del inmueble objeto del presente informe a la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (124.664,85 €).**

Se vuelve a requerir a ambas partes a fin de que por PLAZO DE CINCO DIAS manifiesten o aclaren respecto a las personas que conforman HERENCIA YACENTE DE DON SALVADOR MARTINEZ LORITE Y DOÑA JUANA MARIA ROMERO SANPEDRO

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución y deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC).
Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.
El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE GRANADA, en la Cuenta de este expediente nº 1740 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión".Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión."
En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQRPV372J9QL6BZ6DT4RJY3LPJK6